

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se solicita Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Medio Ambiente y/o Ingeniero de Minas.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria incorporar las denominaciones y/o profesiones Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son más afines a la Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En concordancia con los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge, su observación, se incorporara; Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo Y/O Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se solicita Ingeniero Civil

Dice ¿Acreditación

Se acreditará con Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal especialista requerido legalizado en un Notario dicho compromiso y se adjuntará el Currículo Viate para la firma de Contrato¿

Este requerimiento contraviene los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado. Al no cumplir con lo dispuesto en las mismas bases ítem 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO donde dice:

l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU.

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave¿.

Asimismo, de las bases estandarizadas se advierte que dice ¿Importante ¿. La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato¿.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria elimine la Acreditación Se acreditará con Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal especialista requerido legalizado en un Notario dicho compromiso y se adjuntará el Currículo Viate para la firma de Contrato¿, Por Contravenir las normas legales.

De no acogerse esta observación se estaría contraviniendo las normas legales, por tanto, es causal de nulidad del proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge, su observación, se excluye lo solicitado en los TDR, se considerara lo establecido el capitulo capitulo II, en el numeral 2.5 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal i) y m).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se solicita Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ambiente

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria incorporar las denominaciones y/o profesiones Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son más afines a la Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En concordancia con los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: B.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge, su observación, se incorporara; Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo Y/O Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dice:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL es decir S/. 282,268.98 (Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de Recepción de Obra.

Indicar que de acuerdo a las bases estandarizadas no se puede restringir a solo 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de Recepción de Obra.

Estas deben ser de acuerdo a las bases estandarizadas iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria corrija de acuerdo a las bases estandarizadas quedando de la siguiente manera:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Y en concordancia con lo establecido en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la presente bases

De no acogerse esta observación se estaría contraviniendo las normas legales, por tanto, es causal de nulidad del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge, su observación, se considerara; El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dice:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL es decir S/. 282,268.98 (Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 08 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de Recepción de Obra.

Indicar que de acuerdo a las bases estandarizadas el acta de Recepción de Obra, no es un documento valido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria consigne correctamente y de acuerdo a las bases estandarizadas a partir de que documento se va tener en cuenta la experiencia.

Y en concordancia con lo establecido en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la presente bases

Que dice:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

De no acogerse esta observación se estaría contraviniendo las normas legales, por tanto, es causal de nulidad del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se acoge, su observación, se considerará como medio de acreditación lo establecido en el CAPITULO III, NUMERAL 3.2, literal C) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dice:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (10) contrataciones.

Indicar que de acuerdo a las bases estandarizadas que los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor ¿Experiencia de Postor en la Especialidad¿.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria corrija el error, en concordancia con lo establecido en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de las mismas bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se acoge, su observación, se considerará como medio de acreditación lo establecido en el CAPITULO III, NUMERAL 3.2, literal C) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Ruc/código : 20408000263

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:48:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Dice: Con experiencia mínima de tres (03) años a partir de la colegiatura, como Ingeniero de Seguridad e higiene ocupacional en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Indicar que se restringe y direcciona a una sola denominación. Vulnerando los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria incorporar las denominaciones: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: B.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge Parcialmente, su observación, se incorporara; Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable en: Seguridad e higiene ocupacional o Seguridad en el trabajo o salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Ruc/código : 20408000263

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:48:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dice:

Se considerará obra similar a:

Creación, Mejoramiento, Ampliación, instalación, Recuperación, rehabilitación o la combinación de estos de:
Canales y/o Servicio de Agua para Riego y sistema de riego

Se solicita al Comité de Selección incorporar la denominación construcción y/o reconstrucción de obras hidráulicas con fines de riego tales como: bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad.

Quedando de la siguiente manera: Construcción y/o recuperación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como: Canales y/o Servicio de Agua para Riego y/o sistema de riego y/o bocatomas y/o canales de regadío y/o canales de conducción simple o reforzado a gravedad.

En concordancia con los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, para fomentar la participación de postores y no quede desierto nuevamente el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 11

Literal: B.2

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge Parcialmente, su observación, se incorporara el termino RECONSTRUCCION, Creación, Mejoramiento, Ampliación, instalación, Recuperación, rehabilitación o la combinación de estos de:
Canales y/o Servicio de Agua para Riego y sistema de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Ruc/código : 20408000263

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 21:48:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Dice: Con experiencia mínima de tres (03) años a partir de la colegiatura, como Ingeniero de Seguridad e higiene ocupacional en obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Indicar que se restringe y direcciona a una sola denominación. Vulnerando los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria incorporar las denominaciones: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge Parcialmente, su observación, se incorporar; Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable en: Seguridad e higiene ocupacional o Seguridad en el trabajo o salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO se solicita Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Medio Ambiente y/o Ingeniero Minas colegiado y habilitado) diferente a lo solicitado em los términos de referencia como Ingeniero Civil y/o Industrial y/o Ambiente

Se solicita al Comité de Selección y al área usuaria incorporar las denominaciones y/o profesiones Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son más afines a la Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En concordancia con los principios de a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. e) Competencia. i) Equidad. y j) Integridad. del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, uniformizar en todos sus extremos de las bases referente al Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y demás integrantes del plantel técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** B.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge Parcialmente, su observación, se incorporara; Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable en: Seguridad e higiene ocupacional o Seguridad en el trabajo o salud ocupacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 21:48:04 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Dice:

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Y se asigna la siguiente puntuación:

M \geq 2 veces el valor referencial: 80 puntos

M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 60 puntos

M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial: 40 puntos

Y para la METODOLOGÍA PROPUESTA 20 puntos

Por tanto, el postor que tenga de experiencia en el rango M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial: obtendría 40 puntos mas 20 puntos de la metodología haría un total de 60 puntos la cual no cumple con el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Por lo tanto, es irrelevante estos factores de evaluación, y si el comité de selección y el área usuaria quería solo calificar a partir de rango de M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial consideraría en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que el

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) UNO PUNTO CINCO VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Solicitamos al Comité de Selección, modifique la asignación de puntajes a los rangos de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los FACTORES DE EVALUACIÓN, coherentemente y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Pudiendo ser estos de la siguiente manera:

M \geq 2 veces el valor referencial: 80 puntos

M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 70 puntos

M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: A. **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que No se Acoge, su observación, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a modificar la puntuación de los factores de evaluación - Experiencia del postor en la especialidad, y en la medida que el comité de selección tiene la facultad de definir estos parámetros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases estandarizadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 22:08:42 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Dice:

7.8. PENALIDADES

Por Mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.08 \times \text{monto}) / (F \times \text{Plazo en Días})$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40

Indicar que ficha formula esta fuera de lo establecido en el numeral 162.1. del Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Por lo que se solicita al Comité de Selección y al área usuaria establezca correctamente la formula de penalidad por mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 162.1. del Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

La no implementación correctamente la fórmula de penalidad por mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 162.1. del Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estaría contraviniendo las normas legales, por tanto, es causal de nulidad del proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.8 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL Colegiado en coordinación con el área usuaria, hace la precisión al participando, que se Acoge, su observacion, se modificara:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{plazo vigente en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Especifico 7.8 - 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 23:49:56 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Como puede apreciarse, en las bases estandarizadas y según la última modificatoria al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 162-2021-EF vigente desde 12 de julio de 2021 dentro de los Factores de evaluación para consultoría de obra, ya no se encuentra contemplado el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución, como un factor de evaluación.

En las bases se solicita:

D. Criterios a ser aplicados, sobre control de permanencia y asistencia del plantel profesional clave del contratista ejecutor, en el alcance del servicio de supervisión de obra.

Se tendría que conocer el plantel profesional clave del contratista ejecutor, y su participación de total o parcial de cada uno de ellos la cual no se encuentra en ninguna parte de las bases.

Asimismo:

7. Conclusiones.

A. El postor desarrollará las conclusiones de manera general la supervisión a ejecutar.

Para emitir conclusiones coherentes sobre la ejecución de la obra se tiene que tener conocimiento del proyecto. Indicamos que una opinión no es relevante para realizar una adecuada y eficiente Supervisión de Obra.

En ese sentido, se observa que estos factores de evaluación propuestos en las Bases, no son acordes a la última modificación realizada al Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que ya no es necesario establecer factores de evaluación que impliquen el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución, como fueron señalados en el párrafo anterior.

Por tanto, los factores de evaluación establecidos en las Bases, no son acordes a las modificatorias al reglamento de la Ley de Contrataciones, para la convocatoria de servicio de consultoría para la ejecución de obra, lo cual podría generar un impedimento al libre mercado de los postores. EL CUAL VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN SU PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Se Solicita al Comité de Selección y al área usuaria suprima:

D. Criterios a ser aplicados, sobre control de permanencia y asistencia del plantel profesional clave del contratista ejecutor, en el alcance del servicio de supervisión de obra.

7. Conclusiones.

A. El postor desarrollará las conclusiones de manera general la supervisión a ejecutar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el colegiado de la revisión a la observación presentada por el participante, se informa que los factores de evaluación precisan de manera clara, concisa y coherente el desarrollo del contenido mínimo de la Metodología propuesta para la ejecución de la consultoría de obra. Por tal razón el comité de selección NO ACOGE la presente observación, en vista que los postores deberán presentar la metodología de acuerdo a lo establecido en los documentos de las bases del procedimiento de selección, así mismo se adjunta el expediente técnico a fin que participantes cuenten con información complementaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 23:49:56 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la metodología propuesta, se solicita:

3. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional:

- A. Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio de consultoría.
- B. Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional. C. Medidas frente a la Protección de propiedades e instalaciones de terceros.
- D. Relación de actividades de manejo de residuos sólidos.
- E. Identificación y análisis de riesgos en el control de salud ocupacional.

4. Acciones de Mitigación y programación actividades de Impacto Ambiental durante la ejecución del servicio de supervisión de obra:

- A. Monitoreo de calidad ambiental del agua.
- B. Monitoreo de calidad ambiental del aire.
- C. Monitoreo de calidad ambiental del ruido.
- D. Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.

5. Detalle de las actividades de Gestión de Riesgos ante eventos naturales (procesos participativos y estrategias de mitigación).

Estos requisitos forman parte de los estudios básicos del Expediente Técnico aprobado del proyecto, en lo cual, ustedes no dan a conocer el Expediente Técnico o no adjuntan en las bases, generando ventaja a postores allegados al consultor que elaboró el expediente técnico o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huallanca que tienen acceso a dicho Expediente Técnico o direccionamiento del proceso, esta práctica es restrictiva, limitativa y competencia desleal, trasgrediendo los principios de transparencia, legalidad y eficacia en los procesos de selección, generando que postores a nivel nacional no participen por encontrarse fuera de la zona donde se ejecutara la obra, además, estas prácticas de direccionamiento son pasibles de denuncia penal, por tal motivo, se le solicita suprimir estas prácticas que restringen la participación y direccionamiento del proceso, también, lo solicitado en la metodología propuesta carece de sustento técnico y legal, porque no aporta a las mejoras del servicio de la Consultoría de Supervisión, trasgrediendo todo el marco legal.

En las bases estandarizadas y según la última modificatoria al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 162-2021-EF vigente desde 12 de julio de 2021 dentro de los Factores de evaluación para consultoría de obra, ya no se encuentra contemplado el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución, como un factor de evaluación.

Se solicita al comité de selección y al área usuaria la eliminación de la Metodología Propuesta los ítems

3. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional:

- A. Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio de consultoría.
- B. Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional. C. Medidas frente a la Protección de propiedades e instalaciones de terceros.
- D. Relación de actividades de manejo de residuos sólidos.
- E. Identificación y análisis de riesgos en el control de salud ocupacional.

4. Acciones de Mitigación y programación actividades de Impacto Ambiental durante la ejecución del servicio de supervisión de obra:

- A. Monitoreo de calidad ambiental del agua.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

-
- B. Monitoreo de calidad ambiental del aire.
 - C. Monitoreo de calidad ambiental del ruido.
 - D. Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.

5. Detalle de las actividades de Gestión de Riesgos ante eventos naturales (procesos participativos y estrategias de mitigación).

De persistir en imponer la elaboración de:

Pese a que se está contraviniendo las normas legales, por tanto, es causal de nulidad del proceso de selección.

Se solicita al comité de selección que adjunte el Expediente Técnico completo a las bases integradas. Para que los postores que no son allegados al consultor que elaboró el expediente técnico o funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huallanca que tienen acceso a dicho Expediente Técnico, no estemos en desventaja.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Reglamento y sus Modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado de la revisión a la observación presentada por el participante, se informa que los factores de evaluación precisan de manera clara, concisa y coherente el desarrollo del contenido mínimo de la Metodología propuesta para la ejecución de la consultoría de obra. Por tal razón el comité de selección NO ACOGE la presente observación, en vista que los postores deberán presentar la metodología de acuerdo a lo establecido en los documentos de las bases del procedimiento de selección, así mismo se adjunta el expediente técnico a fin que participantes cuenten con información complementaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20408000263 | Fecha de envío : | 25/10/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. | Hora de envío : | 23:49:56 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a los principios de transparencia y de eficiencia, se deberá de adjuntar en archivo editable excel del desagregado de gastos generales de la Supervisión de Obra.

Se solicita al comité de selección adjuntar en archivo editable excel del desagregado de gastos generales de la Supervisión de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Todos Literal: Todos Página: Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION PUESTO QUE se facilita los pdf PRESUPUESTO DEL VALOR REFERENCIAL completo QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, mas no el formato Excel, pues, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019) y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente de contratación. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE REFERENTE A LA ENTREGA DE FORMATO EXCEL, FUNDAMENTADO ELLO PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA - HUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BRONCE ¿ CALLUASH - DISTRITO DE HUALLANCA ¿ PROVINCIA DEL HUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2180102

Ruc/código : 20408000263

Fecha de envío : 25/10/2024

Nombre o Razón social : INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:49:56

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las Bases carecen de las firmas en original suscritas por los integrantes del Comité de Selección, pudiéndose incurrir en nulidad del proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Todos Literal: Todos Página: Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Reglamento y sus Modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado la observación presentada por el participante, el comité de selección aclara que con la finalidad de que todos los participantes puedan visualizar de manera clara y legible las bases del procedimiento de selección; ante ello se publicó las bases en formato PDF, bajo el alcance del principio de transparencia del TUO. de la LCE.

Adicionalmente se precisa que de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° del RLCE. "La información que se registra en el SEACE es idéntica al

documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, Poniendo de conocimiento que las bases estándar se encuentran debidamente visadas por el comité de selección y que esta es idéntica al documento publicado y registrado en el SEACE. por lo que este comité NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null